

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 459

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY SOBRE ABORDAJE INTEGRAL DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE JUEGOS DE APUESTAS EN LÍNEA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº: 1, 4 y 5

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

2024 80 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

16 SEP 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 409 Hs. 10:10 FIRMA [Signature]

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA LEY

**ABORDAJE INTEGRAL DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE JUEGOS DE
APUESTAS EN LÍNEA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto el término abordaje integral del consumo problemático de juegos de apuesta en línea en niños, niñas y adolescentes promoviendo la protección de estos que debe ser tratado con un enfoque interdisciplinario e intersectorial.

Artículo 2º.- Considerase ludopatía online a los efectos de esta ley, al flagelo que ataca a la salud de los niños, niñas y adolescentes en medios tecnológicos. Siendo la ludopatía una enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero y lo definido por la Ley Nacional N° 26.934

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, quien debe llevar adelante las siguientes líneas de acción a través de las diferentes áreas gubernamentales:

- a) la capacitación especializada de operadores de las áreas de educación, salud, seguridad, justicia y desarrollo social sobre protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar y erradicar la ludopatía infantil en apuestas online;
- b) la confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos a las apuestas online a través de plataformas, redes sociales, chats, juegos en línea, entre otros;
- c) la capacitación de docentes, alumnos, operadores y fuerzas de seguridad mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a acompañar a los estudiantes, desde una mirada reflexiva en el impacto que genera en la salud de los niños, niñas y adolescentes las apuestas online;

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO SCIURANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



"2024- 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

- d) la información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de la prevención y cuidado frente a las apuestas online;
- e) la incorporación a los diseños curriculares del sistema educativo provincial de la enseñanza en educación sobre administración financiera. Los establecimientos educativos a fin de contribuir a prevenir y disminuir el impulso a realizar juegos de azar que afecten los recursos financieros de los alumnos y alumnas, deben promover la capacitación y formación de los mismos en educación financiera. Como así también el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de la prevención y cuidado frente a las apuestas online;
- f) asesoramiento sobre protocolos de actuación ante la detección de posibles situaciones de ludopatía online; y
- g) revalorizar la interdisciplina como herramienta óptima para el abordaje de la temática de la ludopatía online.
- h) fomentar la creación de espacios de participación de niños, niñas y adolescentes, que los tomen como protagonistas en la generación de políticas públicas para la prevención y abordaje del juego de apuestas en línea.
- i) Promover espacios de juegos saludables "offline".

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación puede convocar a especialistas, expertos en la materia y celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 5º.- Prohibición. Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A.S., la publicidad directa o indirecta, así como también la promoción por cualquier medio, de actividades o atractivos lúdicos que incentiven a las apuestas virtuales, empleando herramientas de información y comunicación, orientadas a niños, niñas y adolescentes, instando al área de juego responsable de la provincia a la publicidad responsable de juegos de azar, destinado a la implementación de campañas publicitarias donde resulte información clara y no engañosa, socialmente responsable, no incentivando al juego compulsivo, con las restricciones de edad mínima, visibilidad de ayuda para consumos problemáticos y autoexclusión.

FEDERICO SCIUBANO
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.
BLOQUE - FORJA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



"2024- 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

Artículo 6°.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben crear un link de acceso desde sus páginas oficiales, aplicaciones de celular (App), teléfonos de contacto y página web a través de la cual difundirán material, información y comunicación dónde recurrir para denunciar los sitios de apuestas online.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación debe impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre apuestas online en el medio sociocultural y su incidencia en la salud de los niños, niñas y adolescentes.

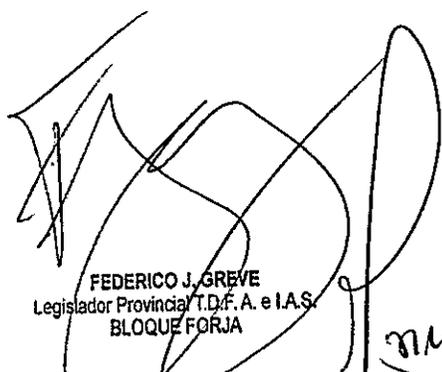
Artículo 8°.- La autoridad de aplicación, debe articular con los medios de comunicación, escritos, audiovisuales y digitales el desarrollo de campañas de difusión e información y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a la prevención de la ludopatía infantil.

Artículo 9°.- Instruir a las entidades financieras de la provincia a garantizar la identidad del representante legal de la cuenta, incluir la notificación automática y por defecto del gasto que realizan los menores a su cargo.

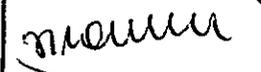
Artículo 10.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA


FEDERICO SCIARANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE - FORJA


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2024- 30°ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores con el fin de poner a consideración la sanción de la presente.

La misma tiene por objeto la concientización, prevención y erradicación de la ludopatía online en niños, niñas y adolescentes promoviendo la protección de estos. Considérase ludopatía online a los efectos de esta ley, al flagelo que ataca a la salud de los niños, niñas y adolescentes en medios tecnológicos. Siendo la ludopatía una enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero.

La ludopatía infantil, juvenil o juego patológico en niños, es una adicción al juego en personas menores de edad. Al igual que los adultos, se manifiesta a través de comportamientos compulsivos alrededor de los juegos de azar, videojuegos, apuestas en línea, entre otros.

Cada vez más niños, niñas y adolescentes juegan en casinos online y sitios de apuestas ilegales, incluso cuando están en clase; preocupación de escuelas y expertos; cuándo puede convertirse en adicción.

Los chicos ingresan a las aplicaciones de apuestas incluso siendo menores de edad. Es que los filtros de edad son escasos y fáciles de falsear para ellos. Las plataformas de apuestas suelen ofrecer inicialmente monedas virtuales gratuitas, pero rápidamente se convierte en una exigencia de dinero real que suele ser facilitado por las familias a través de billeteras virtuales, desconociendo dichos progenitores a lo que están destinados ese dinero.

FEDERICO SCIURANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

Los propios portales de apuestas les brindan un WhatsApp en el que solo se les pide un nombre y su cuenta de la billetera virtual que posee el menor, sin chequear la edad ni identidad. Los juegos que más suelen elegir son los relacionados a los que se jugarían en un casino: póker, ruleta y blackjack. Pero también hay sitios que permiten realizar apuestas deportivas, sobre todo de fútbol tanto local como internacional.

Desde la pandemia hasta la actualidad, esta problemática ha crecido muchísimo como un hábito de entretenimiento y de consumo entre los jóvenes.

Esta complejidad reside en que los adolescentes tienen la posibilidad de acceder a poner dinero y a recibir o perderlo de manera totalmente remota y sin ningún tipo de control por parte de los adultos responsables.

El problema de la práctica de los chicos es que ellos todavía no desarrollaron las herramientas necesarias para poder parar, para no "dejarse seducir por algoritmos", en donde se juntan dos de sus pasiones: "las competencias y el fútbol"

Sitios ilegales cuentan con controles laxos y solo basta con que mientan con su edad al crear el perfil. Por otro lado, son prácticas muy adictivas.

Así mismo se puede observar la falta de conocimiento de *influencers* que hacen publicidad en redes de sitios ilegales o de los denominados 'cajeros' que ofrecen el acceso y toman apuestas de menores de edad.

Normalmente los sitios ilegales son '.com' y tienen sede en países denominados paraísos fiscales. La única instancia para evitar su penetración en el país es la denuncia penal y la resolución judicial que insta a los operadores de servicios de internet a bloquear el acceso a estos sitios.

Para prevenir esta peligrosa práctica, desde Chicos.net aconsejan:

- **Generar un vínculo de confianza y conversar con los adolescentes sobre sus actividades e intereses en medios digitales.**
- **Analizar junto a ellos las publicidades de casas de apuestas.** El objetivo es que puedan tomar conciencia de sus hábitos y, "a partir de eso, tomar sus decisiones de forma crítica.
- **Brindarles información acerca de la ludopatía y sus consecuencias.**
- **Si un hijo está realizando apuestas, es importante conversar sobre el tema, analizar si es un uso reducido o si hay indicios de una adicción. "El primer paso es reducir la cantidad de dinero que se le da. Luego, evaluar si puede**

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

FEDERICO SCIURANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



"2024- 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

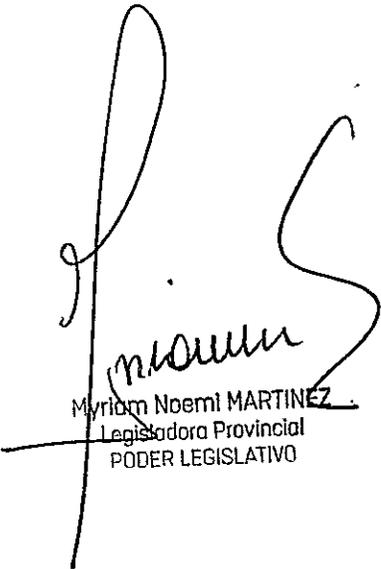
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

parar de hacerlo. Si lo creen necesario, hay que buscar la ayuda de un profesional para que pueda hacer un seguimiento", destacan desde la ONG.

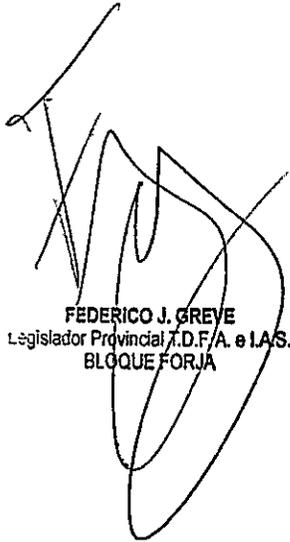
- **Incentivar que hagan actividades recreativas** que no requieran del celular.
- **Dar el ejemplo:** hacer un uso equilibrado de los dispositivos y no promover el uso de aplicaciones de apuestas.

Por eso es importante que fomentemos, como sociedad, y desde esta Legislatura la concientización, prevención y erradicación de la ludopatía online en niños, niñas y adolescentes promoviendo la protección de estos.

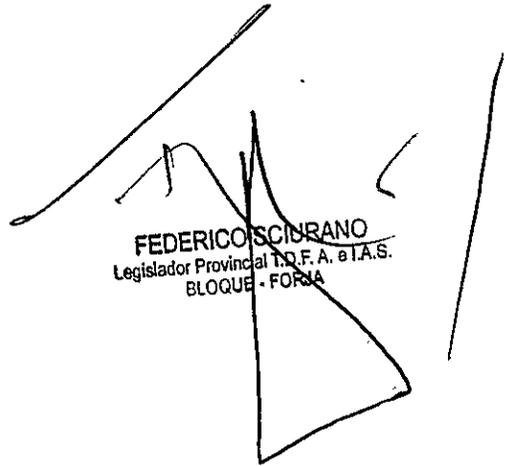
Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.



Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



FEDERICO SCIARANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA